FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ADICIONAL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO No:	**013 DE 2020**
CONTRATANTE:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe
CONTRATISTA:	**REFRICESAR S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**900.708.603-6**
VALOR:	**$52.000.000.**
OBJETO:	El servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cesar, incluido el suministro de repuestos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los requisitos legales.

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y generar confianza en la ciudadanía

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cesar, incluido el suministro de repuestos,

III. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente Refricesar S.A.S. resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. FGN-RC-003 de 2020 y presentó el menor precio,

V. Que el Contratista se seleccionó por medio de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial virtual, identificada con el N° FGN-RC-003 de 2020.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la resolución de adjudicación No. 000306 del quince (15) de abril de 2020 se adjudicó el presente Contrato.

Las siguientes cláusulas forman parte integral del Contrato Electrónico No. 013 de 2020:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato
El objeto del Contrato es la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cesar, incluido el suministro de repuestos.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.
Contratante	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe
Contratista	Refricesar S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas” del pliego de condiciones definitivo.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del Contrato es **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000)**.

De acuerdo con la subasta inversa presencial virtual, en la cual el proponente ofreció un descuento del 44% sobre la lista de precios oficiales publicada por la Entidad, los precios que pagará la Entidad durante la ejecución del contrato son los que se relacionan a continuación:

LISTA DE PRECIOS
SECCIONAL CESAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO				**44%**
PRECIO VALLEDUPAR				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT. EQUIPOS**	**VALOR SONDEO DE MERCADO**	**VALOR OFERTADO MTO X EQUIPO**
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 5 TONELADA	1	$107.192	$60.027
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1 TONELADA	1	$70.194	$39.309
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 2 TONELADA	1	$82.819	$46.379
4	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 0,75 TONELADA	1	$70.194	$39.309
5	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT DE 1.5 TONELADA	1	$70.194	$39.309
PRECIO CHIRIGUANA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 0,75 TONELADA	1	$73.741	$41.295
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 1 TONELADA	1	$73.741	$41.295
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 1,5 TONELADA	1	$73.741	$41.295
PRECIO LA PAZ				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT DE 1 TONELADA	1	$71.826	$40.222
PRECIO PAILITAS				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 0,75 TONELADA	1	$73.936	$41.404
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1 TONELADA	1	$73.936	$41.404
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 2 TONELADA	1	$89.561	$50.154
PRECIO CURUMANI				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 1,5 TONELADA	1	$74.371	$41.648
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1 TONELADA	1	$74.371	$41.648
PRECIO CODAZZI				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 0,75 TONELADA	1	$72.575	$40.642
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1 TONELADA	1	$72.575	$40.642
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1,5 TONELADA	1	$72.575	$40.642
PRECIO BOSCONIA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1 TONELADA	1	$72.598	$40.655
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 2 TONELADA	1	$88.223	$49.405
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT 1,5 TONELADA	1	$72.598	$40.655
		SUBTOTAL	**1.530.965**	**857.341**
		IVA (19%)	**290.883**	**162.895**
		TOTAL	**1.821.849**	**1.020.235**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

LISTA DE PRECIOS
SECCIONAL CESAR
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO																44%
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA VALLEDUPAR**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA VALLEDUPAR CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CHIRIGUANA**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CHIRIGUANA CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA LA PAZ**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA LA PAZ CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA PAILITAS**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA PAILITAS CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CURUMANI**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CURUMANI CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CODAZZI**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA CODAZZI CON DECUENTO**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA BOSCONIA**	**V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA BOSCONIA CON DECUENTO**	**TOTAL**	
1	INSTALACIÓN O CAMBIO DE PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE	94.895	53.141	112.329	62.904	102.453	57.374	113.875	63.770	114.206	63.955	115.310	64.574	106.647	59.722	425.440	
2	CAMBIO DE CAPACITOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	92.959	52.057	106.686	59.744	98.721	55.284	108.232	60.610	108.564	60.796	109.668	61.414	102.915	57.632	407.537	
3	CAMBIO DE UNIDAD COMPRESORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT, INCLUYE MANO DE OBRA DE: CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, CAMBIO DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA	413.409	231.509	435.969	244.143	418.599	234.415	437.404	244.946	438.508	245.565	438.363	245.483	424.080	237.485	1.683.546	
4	CAMBIO DE UNIDAD COMPRESORA DE AIRE TIPO CENTRAL, INCLUYE MANO DE OBRA DE: CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, CAMBIO DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA	583.987	327.033	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	327.033	
5	CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA DE ACONDICIONADOR DE AIRE	117.891	66.019	130.934	73.323	122.343	68.512	132.369	74.127	133.032	74.498	132.886	74.416	126.133	70.634	501.529	
6	UBICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE Y ACEITE EN EL SISTEMA MINI SPLIT O CENTRAL, INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	405.927	227.319	453.361	253.882	440.997	246.958	455.216	254.921	456.541	255.663	445.366	249.405	432.207	242.036	1.730.183	
7	DESMOTE DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	201.362	112.763	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	112.763	
8	DESMOTE DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	120.232	67.330	164.524	92.133	133.806	74.932	165.798	92.847	167.270	93.671	162.075	90.762	162.075	90.762	602.437	
9	INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	545.705	305.595	572.845	320.793	555.501	311.081	575.164	322.092	576.158	322.648	577.814	323.576	577.814	323.576	2.229.360	
10	INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT (12000-18000-24000 BTU) INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	256.567	143.678	287.582	161.046	266.367	149.166	287.582	161.046	287.582	161.046	286.332	160.346	286.332	160.346	1.096.673	
11	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA ORIGINAL DE ACONDICIONADOR DE AIRE	141.614	79.304	160.422	89.836	147.365	82.524	161.857	90.640	163.403	91.506	163.257	91.424	163.257	91.424	616.658	
12	REUBICACIÓN CONDENSADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	205.714	115.200	231.441	129.607	214.797	120.286	232.369	130.127	233.959	131.017	233.769	130.911	220.610	123.541	880.689	
13	REUBICACIÓN MANEJADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	370.169	207.295	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	207.295	
14	REUBICACIÓN MANEJADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	178.702	100.073	192.699	107.911	188.308	105.453	202.049	113.148	203.154	113.766	203.008	113.684	203.008	113.684	767.719	
15	CAMBIO DE CONDENSADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	160.134	89.675	200.972	112.544	188.887	105.777	202.517	113.410	203.622	114.028	203.255	113.823	203.255	113.823	763.080	
16	CAMBIO DE CONDENSADORA DE AIRE TIPO CENTRAL INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	396.237	221.893	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	221.893	
17	CAMBIO MOTOR VENTILADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	138.733	77.691	157.990	88.474	146.852	82.237	165.807	92.852	164.632	92.194	164.707	92.236	151.092	84.612	610.296	
18	CAMBIO TRANSFORMADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRES	106.273	59.513	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	59.513	
19	CAMBIO BALINERA DE MOTOR VENTILADOR	127.337	71.309	144.972	81.184	138.115	77.345	150.802	84.449	152.127	85.191	152.202	85.233	140.840	78.871	563.582	
20	CAMBIO CONTACTOR DE ACONDICIONADOR DE AIRES	116.292	65.123	136.450	76.412	130.123	72.869	138.703	77.673	140.028	78.415	140.103	78.457	132.583	74.246	523.197	
21	CAMBIO FAN RELAY ACONDICIONADOR DE AIRE	103.246	57.818	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	57.818	
22	CAMBIO PRESOSTATO DE ACONDICIONADOR DE AIRE	100.084	56.047	122.748	68.739	109.904	61.546	125.266	70.149	126.591	70.891	126.666	70.933	126.666	70.933	469.238	
23	CAMBIO TEMPORIZADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	104.788	58.681	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	58.681	
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA EN LAMINA DE PORÓN (METRO CUADRADO)	79.690	44.626	83.666	46.853	83.485	46.752	85.102	47.657	86.206	48.275	86.060	48.194	86.060	48.194	330.551	
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA EN FRIBRA DE VIDRIO (METRO CUADRADO)	42.359	23.721	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	23.721	
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA GALVANIZADA (METRO CUADRADO)	131.021	73.372	137.331	76.905	136.130	76.233	138.468	77.542	139.572	78.161	139.427	78.079	155.200	86.912	547.204	
27	DESMONTE Y MONTAJE DE DIVISIÓN MIXTA (PANEL VIDRIO) DE 2.40 X 2.20 METROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES TIPO MINI SPLIT.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	TOTAL	**$ 5.335.328**	**$ 2.987.784**	**$ 3.832.922**	**$ 2.146.436**	**$ 3.622.753**	**$ 2.028.742**	**$ 3.878.581**	**$ 2.172.005**	**$ 3.895.154**	**$ 2.181.286**	**$ 3.880.267**	**$ 2.172.950**	**$ 3.800.773**	**$ 2.128.433**	**$ 15.817.636**	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

LISTA DE PRECIOS					
SECCIONAL CESAR					
MANTENIMIENTO CORRECTIVO					
REPUESTOS					
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO					44%
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SONDEO DE MERCADO INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO REPUESTO INCLUIDO IVA CON DESCUENTO
1	CAPACITOR DE MARCHA 5 MFD 440V	UND	1	15.116	8.465
2	CAPACITOR DE MARCHA 10 MFD 440V	UND	1	12.155	6.807
3	CAPACITOR DE MARCHA 15 MFD 440V	UND	1	13.150	7.364
4	CAPACITOR DE MARCHA 30 MFD 370V	UND	1	19.216	10.761
5	CAPACITOR DE MARCHA 35 MFD 440V	UND	1	21.178	11.860
6	CAPACITOR DE MARCHA 40 MFD 440V	UND	1	22.922	12.836
7	CAPACITOR DE MARCHA 45 MFD 440V	UND	1	24.219	13.562
8	CAPACITOR DE MARCHA 45+5 MFD 440V	UND	1	27.124	15.190
9	CAPACITOR DE MARCHA 5 MFD 370V	UND	1	12.794	7.165
10	CAPACITOR DE MARCHA 50 MFD 440V	UND	1	27.358	15.321
11	CAPACITOR DE MARCHA 55 MFD 440V	UND	1	29.017	16.249
12	CAPACITOR DE MARCHA 60 MFD (+5-5) 440V	UND	1	30.235	16.932
13	CAPACITOR DE MARCHA 7.5 MFD 370V	UND	1	12.824	7.181
14	CAPACITOR DE MARCHA 70 MFD 440V	UND	1	32.663	18.291
15	CAPACITOR DUAL 25+5 MFD 440V	UND	1	23.872	13.369
16	CAPACITOR DUAL 35+5 MFD 440V	UND	1	25.405	14.227
17	CONTACTOR 2P X 30 AMP 110V	UND	1	53.059	29.713
18	CONTACTOR 2P X 30 AMP 24V	UND	1	47.013	26.327
19	CONTACTOR 2P X 40 AMP 220V	UND	1	70.710	39.597
20	CONTACTOR 2P X 40 AMP 24V	UND	1	72.966	40.861
21	CONTACTOR 3P X 30 AMP 24V	UND	1	75.264	42.148
22	CONTACTOR DE 3X40 AMP 220 V	UND	1	86.955	48.695
23	CONTACTOR 3P X 40 AMP 110V	UND	1	81.040	45.382
24	CONTACTOR 3P X 40 AMP 24V	UND	1	80.769	45.231
25	CONTACTOR 3P X 50 AMP 24V	UND	1	104.621	58.588
26	CONTACTOR 3P X 60 AMP 120V	UND	1	113.606	63.619
27	CONTACTOR 3P X 60 AMP 24V	UND	1	113.625	63.630
28	FILTRO SECADOR SOLDABLE 7/8"	UND	1	95.325	53.382
29	FILTRO SECADOR SOLDABLE 1/2"	UND	1	50.098	28.055
30	FILTRO SECADOR ROSCABLE 1/2"	UND	1	62.203	34.834
31	FILTRO SECADOR SOLDABLE 3/8"	UND	1	51.193	28.668
32	FILTRO SECADOR SOLDABLE 5/8"	UND	1	58.202	32.593
33	FILTRO SECADOR 1-1/8"	UND	1	115.710	64.798
34	FILTRO SECADOR 1-3/8"	UND	1	121.177	67.859
35	MANGUERA RUBATEX 1 1/8" X 1/2"	UND	1	8.679	4.860
36	MANGUERA RUBATEX 1 3/8" X 1/2"	UND	1	9.514	5.328
37	MANGUERA RUBATEX 3/4" X 1/2"	UND	1	7.445	4.169
38	RUBATEX ¾×⅛	UND	1	10.927	6.119
39	RUBATEX ¾×1⅛	UND	1	12.027	6.735
40	BREAKER DE 3X50 AMP	UND	1	69.088	38.689
41	BREAKER DE 2X20 AMP	UND	1	57.303	32.090
42	BREAKER DE 2X50 AMP	UND	1	59.625	33.390
43	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	METRO	1	9.727	5.447
44	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	METRO	1	8.480	4.749

45	PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE BIFÁSICO PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	UND	1	116.573	65.281
46	PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE TRIFÁSICO PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT MENOR O IGUAL A 5 TR	UND	1	189.753	106.262
47	MANGUERA RUBATEX 7/8" X 1/2"	UND	1	7.470	4.183
48	REFRIGERANTE R-410a X 11,3 Kg	UND	1	408.005	228.483
49	REFRIGERANTE R-22 X 13,6 Kg	UND	1	404.449	226.492
50	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 1/2"	METRO	1	10.447	5.850
51	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 1/4"	METRO	1	5.908	3.308
52	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 3/4"	METRO	1	14.902	8.345
53	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 3/8"	METRO	1	8.183	4.582
54	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 5/8"	METRO	1	12.550	7.028
55	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 7/8"	METRO	1	20.126	11.270
56	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 1-1/8"	METRO	1	30.472	17.064
57	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 3/8"	METRO	1	9.121	5.108
58	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 7/8"	METRO	1	27.923	15.637
59	TARJETAS ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	UND	1	143.877	80.571
60	COMPRESOR 0.75 TR ROTATIVO 9 KBTU 110V 1PH REFRIGERANTE R 22	UND	1	448.935	251.404
61	COMPRESOR 0.75 TR ROTATIVO 9 KBTU 110V 1PH REFRIGERANTE 410	UND	1	490.363	274.603
62	COMPRESOR 1 TR ROTATIVO 12 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	594.953	333.174
63	COMPRESOR 1 TR ROTATIVO 12 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	638.933	357.803
64	COMPRESOR 1.5 TR ROTATIVO 18 KBTU 220V 1 PH REFRIGERANTE R 22	UND	1	661.280	370.317
65	COMPRESOR 1.5 TR ROTATIVO 18 KBTU 220V 1 PH REFRIGERANTE 410	UND	1	720.942	403.727
66	COMPRESOR 2 TR ROTATIVO 24 KBTU 220V 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	761.000	426.160
67	COMPRESOR 2 TR ROTATIVO 24 KBTU 220V 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	814.443	456.088
68	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 3PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	1.322.853	740.798
69	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 3PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	1.379.680	772.621
70	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	1.315.080	736.445
71	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	1.389.240	777.974
72	COMPRESOR 5 TR SCROLL R-22 220V / 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	2.204.707	1.234.636
73	COMPRESOR 5 TR SCROLL R-22 220V / 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	2.312.347	1.294.914
74	BLOWER DE LAMINA GALVANIZADA 10-1/2" X 10-1/2" X 1/2"	UND	1	293.465	164.340
75	BLOWER DE LAMINA GALVANIZADA 12" X 12" X 1"	UND	1	255.430	143.041
76	BOMBA DE CONDENSADO PARA MINI SPLIT	UND	1	257.853	144.398
77	CONDENSADORA DE 5TR 220V 1 PH 60 HZ REFRIGERANTE 410, DESCARGA VERTICAL	UND	1	4.036.841	2.260.631
78	CONDENSADORA DE 5TR 220V 3 PH 60 HZ REFRIGERANTE 410, DESCARGA VERTICAL	UND	1	4.042.761	2.263.946

79	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 20" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	143.685	80.463
80	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 22" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	164.589	92.170
81	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 24" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	192.074	107.562
82	MOTOR 1/2 HP P/BLOWER 1075 RPM 1PH 3 VEL 220 V 60 HZ	UND	1	336.638	188.517
83	MOTOR 1/2 HP P/CONDENSADOR 1075 RPM EJE 1/2 208-230V 1 PH 60 HZ	UND	1	436.469	244.423
84	MOTOR 1/5 HP 1075 RPM 3 VELOCIDADES 110V	UND	1	304.303	170.410
85	MOTOR 1/6 HP 1075 RPM 2 EJES 220 V 60 HZ	UND	1	362.723	203.125
86	MOTOR 3/4 HP P/CONDENSADOR 1075 RPM C/BALINERA EJE 1/2 220V 1PH 60HZ	UND	1	461.439	258.406
87	MOTOR 3/4 HP P/MANEJADORA 1075 RPM D1076 1 EJE 3 VEL 208-230V 1 PH 60 HZ	UND	1	388.818	217.738
88	TEMPORIZADOR ELECTRÓNICO 1 A 8MIN	UND	1	31.961	17.898
89	TERMOSTATO NO PROGRAMABLE DIGITAL 1 ETAPA	UND	1	135.375	75.810
90	TERMOSTATO PROGRAMABLE DIGITAL 1 ETAPA	UND	1	249.186	139.544
91	TERMOSTATO AMBIENTE ANÁLOGO	UND	1	130.722	73.204
92	REJILLA DIFUSORA DE ALUMINIO 12"X12" DE CUATRO VÍAS MÓVILES	UND	1	156.859	87.841
TOTAL				$30.901.302	$17.304.729

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para realizar el suministro, cumpliendo con el plazo establecido en las especificaciones y condiciones técnicas del pliego de condiciones.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2020 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

A. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente documento y sus anexos.
2. Suministrar el personal competente y adecuado de conformidad con la ficha de especificaciones técnicas, para ejecutar los trabajos objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. El personal que emplee el Contratista será de su libre elección. No obstante, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.
4. Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor, deberá ser cumplida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.
5. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para la ejecución del contrato y presentar al supervisor copia de

estos contratos, acompañados de la hoja de vida y sus soportes. Además deberá entregar, de acuerdo con las fechas establecidas en la Ley, copia de las planillas de pago de salarios y del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, con indicación de las respectivas cedulas de ciudadanía.

6. Presentar antes de iniciar la ejecución del contrato y en la medida en que vaya incorporando el personal, la relación de todos los trabajadores (técnicos, auxiliares etc) con los datos básicos solicitados por el supervisor. Es de anotar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación se debe realizar un estudio de seguridad previo, diligenciando formatos y aportando documentos según requerimientos internos de la Entidad.
7. Conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta respecto establecidos en la ficha técnica, a los mantenimientos preventivos y correctivos relacionados con la presente contratación.
9. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten o regulen la materia.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
13. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, seguros y demás beneficios laborales complementarios que ordene la Ley, de tal forma que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo regional Caribe, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales a cargo del contratista.
14. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las políticas de seguridad de la FGN.
15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos retirados con ocasión de los mantenimientos correctivos, previa autorización del supervisor del Contrato, quien verificará que dichos repuestos y/o elementos no se encuentren bajo inventario de la Fiscalía General de la Nación (elementos devolutivos). Luego de realizar la disposición final, el contratista deberá aportar la certificación respectiva.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Contratista se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato todos los documentos requeridos para su debida ejecución, de conformidad con lo exigido en el presente documento. Una vez revisados el Contratista se obliga a realizar todos los ajustes pertinentes, de acuerdo con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones, estos documentos son, entre otros:

- Hoja de vida con soportes de los equipos de trabajo (técnico y auxiliar) ofrecidos para cada uno de los departamentos en los cuales se ejecutará el contrato.
- Hoja de vida y datos de contacto del supervisor del contrato por parte del contratista.
- Constancia de afiliación a los sistemas de seguridad social, parafiscales, Administradora de Riesgos Laborales del equipo de trabajo ofrecido.

- ❖ Certificación del curso avanzado de trabajo en alturas, emitido por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, del personal que empleará para realizar los trabajos.
- ❖ Todo el personal técnico para realizar labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos dentro de las instalaciones de la entidad, deberá contar con Certificación Vigente de la Norma de Competencia Laboral 280501022 -¨Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental¨, expedida por el SENA o ICONTEC. Dichas certificaciones deberán ser entregadas como requisito de ejecución para iniciar el contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante
1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y la propuesta económica presentada por el contratista.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato

Cláusula 10 – Derechos del Contratante
- ➢ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- ➢ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad
Refricesar S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Refricesar S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato
La Fiscalía General de la Nación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Refricesar S.A.S. debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo regional Caribe podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 16 – Garantías

A. Garantía de Cumplimiento

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Fiscalía General de la Nación, con Nit. 800.187.568-6, dicha garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 meses mas

El contratista dispone de un término de dos (2) días hábiles para la entrega de las garantías, contados a partir de la suscripción del contrato.

B. Responsabilidad Civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Refricesar S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad

correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación
Refricesar S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Fiscalía General de la Nación Regional Caribe **Nombre: Kirka Patricia Cotes Ariza** **Cargo: Profesional de Gestión II** **Teléfono: 3017003129** **Correo electrónico: kirka.cotes@fiscalia.gov.co**	**Bienes y Servicios S.A.S.** **Nombre: Roberto Andrés Camargo Araujo** **Cargo: Representante Legal** **Dirección: Carrera 16 No. 30 - 11** **Teléfono: 3006415729** **Correo electrónico: refricesarsas@gmail.com**

Cláusula 24 - Supervisión

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del servidor que sea asignado por la Subdirección Regional.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del servidor que sea asignado por la Subdirección Regional, quien dará aplicación al Manual de Interventoría adoptado por la Entidad y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Proyectar y suscribir las actas de inicio y finalización del contrato.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe –de la Fiscalía General de la Nación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación para que este tome las medidas que considere necesarias.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos.
- Análisis del Sector
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. FGN-RC-003 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- Ficha Técnica.
- Listado de Precios anexos del pliego de condiciones
- La Oferta presentada por el proponente adjudicatario.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal
La Fiscalía General de la Nación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6220 del dieciocho (18) de febrero de 2020.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación
El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los seis (6) meses siguientes, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

En caso que el Contratista se oponga el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
El lugar de ejecución del presente contrato será en las ciudades que se relacionan a continuación:

Grupo No. 3 "Cesar": Valledupar. Chiriguaná, Bosconia, Codazzi, La Paz, Curumaní y Pailitas.

Clausula 32 – Compromiso Anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 33– Sistema de Riesgos Laborales

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Cláusula 34 – Terminación

El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.